

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00009

Vista la solicitud que antecede, dentro de este asunto y siendo procedente, el despacho por encontrarla conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la subrogación parcial del crédito que se ejecuta dentro de este proceso a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y que corresponde a la suma de \$160.000.000 pago parcial que realizó ésta última desde el 22 de febrero de 2021 (correspondiente al pagaré No. 10032693, por valor de \$160.000.000), a quien se tendrá en adelante también como parte demandante. (Artículo 68 Código General del Proceso).

La presente cesión se entiende notificada a las partes con la fijación de estado del presente auto.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar al FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S. A., entidad que obra en calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., al abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daa7dcd37b5f28bb8e9ac50a6d8c142909b05a6fe5ba40f45012f525eb66a6e4

Documento generado en 28/07/2021 07:08:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>